



**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS,
VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y PROMOCION DE VÉLEZ-MÁLAGA, S.A.**

EMVIPSA

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO DE 2026

ASISTENTES:

a) Miembros del Consejo de Administración:

D. Jesús Lupiáñez Herrera. Presidente
D. Antonio Martín Fernández.
D. Emilio Martín Sánchez.
D. Jesús Carlos Pérez Atencia.
D^a. Ana Belén Zapata Jiménez.
D. Alejandro Moreno López.
D^a. María Rocío Ortega Durán.
D^a. Ángela María Gómez Valdés.
D. Valentín de Quinta Frutos.

b) Secretario del Consejo, no Consejero:

D. Joaquín J. Gómez Alba.

c) Otros asistentes:

D. Álvaro Galán Moreno. Gerente de EMVIPSA.
D. Eduardo Jiménez Ruiz, Asesor Jurídico de EMVIPSA.

En la ciudad de Vélez-Málaga, siendo las diecinueve horas y doce minutos del día 24 de marzo de 2026 se reúne, en sesión EXTRAORDINARIA y URGENTE, el Consejo de Administración de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y PROMOCION DE VÉLEZ-MÁLAGA, S.A." EMVIPSA, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

La convocatoria del referido Consejo de Administración se realizó el día 20 de marzo de 2026 incluyendo el ORDEN del DÍA, que figura recogido en esta acta, siendo notificada a todos y cada uno de los Sres. miembros del Consejo de Administración, dándose cumplimiento a cuantas exigencias legales se recogen en los artículos 20 y siguientes de los Estatutos Sociales.

Asisten a la reunión los miembros del Consejo de Administración, presentes o debidamente representados, que se relacionan al margen, habiendo sido citados, previamente, todos los miembros del citado Consejo.

Al estar presentes la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, existe quórum para que quede válidamente constituido y puedan adoptarse cuantos

acuerdos estimen pertinentes, según el orden del día establecido, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales.

Se declara abierta la sesión, entrándose a tratar el Orden del Día previsto en la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaración de urgencia de la sesión.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día 12 de marzo de 2026.
3. Aprobación, si procede, de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares para la contratación del servicio de vigilancia, socorrismo, primeros auxilios y asistencia a personas con discapacidad en las playas del término municipal de Vélez-Málaga a adjudicar por procedimiento abierto.
4. Aprobación, si procede, de las bases para la creación de las nuevas bolsas de empleo temporal.

o000oo

1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN

Por el Sr. Presidente se exponen las razones que han dado lugar a la convocatoria de forma extraordinaria y urgente de esta sesión y que fundamentalmente se justifica en la iniciar el procedimiento de contratación del Servicio de Vigilancia y Socorrismo de las Playas de nuestro Municipio para que pueda adjudicarse antes del inicio de la temporada estival.

Sometida a votación la declaración de urgencia, la misma es aprobada por la mayoría de los asistentes, siendo el resultado de 6 votos a favor, 1 abstención de la Sra. Gómez Valdés y 2 votos en contra de la Sra. Ortega Duran y del Sr. Moreno López.

Habiendo sido declarada la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de los componentes del Consejo de Administración se inicia el estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

En turno de explicación de voto el Sr. Moreno López manifiesta que el asunto por el que se pretende justificar la urgencia de la sesión se podría haber traído a otro Consejo con tiempo suficiente y no con el carácter urgente con el que se trae al de hoy.

El Sr. Consejero Delegado le contesta que el asunto se trae a este Consejo y con carácter urgente porque la planificación del servicio no puede hacerse hasta tanto se aprueba el P.A.I.F. y hasta que se conocen los servicios nuevos que han de prestarse para poder mantener la "Q" de calidad. Esa circunstancia unida a la de que el

funcionario que hasta el año pasado ha llevado el Servicio de Playas y confeccionado los expedientes de contratación ha sido trasladado a la Tesorería Municipal, han imposibilitado traer antes el expediente a aprobación.

2.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2026.

Habiéndose remitido el acta de la sesión celebrada el día 12 de marzo de 2026 junto con la presente convocatoria y teniendo, por tanto, conocimiento de su contenido todos los Consejeros, se decide no dar lectura a la misma pasándola a votación y quedando aprobada por 7 votos a favor y 2 abstenciones de la Sra. Ortega Durán y del Sr. Moreno López, si bien a la misma habrá de añadirse en el punto 3, "formulación de las cuentas anuales consolidadas del grupo correspondientes al ejercicio 2021", el escrito que entrega el Sr. de Quinta Frutos en el que consta su intervención en esa sesión y la intervención de la Sra. Gómez Valdés, en relación al mismo, en el que solicita que se emita un informe jurídico-económico para conocer si la intervención del Sr. de Quinta Frutos es correcta y debe obrarse de conformidad con sus apreciaciones.

En turno de explicación de voto el Sr. Moreno López y la Sra. Ortega Durán manifiestan que se abstienen por considerar que se sigue sin convocar el Consejo de Administración que solicitaron por escrito para tratar el asunto de Galivivienda y siguen esperando la documentación que solicitaron relacionada con el mismo.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SOCORRISMO, PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Por el Sr. Gerente se explica el contenido del expediente de contratación del servicio de vigilancia y socorrismo de las Playas del Municipio de Vélez-Málaga que consta de informe-propuesta de inicio para la contratación, así como de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares y del informe de la asesoría jurídica que conforman el expediente de contratación.

La Sra. Gómez Valdés da lectura a un escrito que presenta en relación con este punto y que entrega a continuación al secretario para que conste íntegramente en el acta de la sesión y cuyo contenido es el siguiente:

"Sentido del voto: abstención

No cuestiono la necesidad del servicio que se pretende contratar. Se trata de un servicio importante, vinculado a la seguridad en las playas, a los primeros auxilios, al salvamento y a la asistencia a personas con discapacidad, y por tanto de una prestación claramente relevante desde el punto de vista del interés general.

También constato que el expediente viene acompañado de informe jurídico favorable y que formalmente se presenta como un procedimiento abierto para las anualidades 2026 a 2028, con el presupuesto y documentación correspondientes.



Ahora bien, mi abstención responde a varias reservas.

En primer lugar, considero que, tratándose de un servicio de esta relevancia, una empresa pública debe reflexionar con más profundidad sobre el modelo de gestión y sobre el nivel de control público efectivo que quiere mantener sobre este tipo de prestaciones.

En segundo lugar, aunque la no división en lotes se justifica en el expediente por razones de coordinación y eficiencia, lo cierto es que concentra en un único contrato una prestación muy amplia, lo que limita otras posibles fórmulas de concurrencia.

Y, en tercer lugar, me parece preocupante que el propio informe jurídico indique que no se utilizan medios electrónicos en la tramitación por falta de medios técnicos suficientes en EMVIPSA. Eso no invalida por sí solo el expediente, pero sí pone de manifiesto una carencia organizativa e institucional que debería corregirse.

Por tanto, sin oponerme a la necesidad del servicio, y sin desconocer la cobertura formal del expediente, no quiero que un voto favorable se interprete como una conformidad plena con el modelo de contratación ni con las carencias que presenta su tramitación.

Por estas razones, me abstengo.”

El Sr. Gerente le contesta, respecto de la no utilización de medios informáticos para la contratación, que EMVIPSA cuenta con un sólo informático que tiene que atender a todas las incidencias y mantenimiento de los equipos informáticos además de proponer las innovaciones que se necesitan para el correcto funcionamiento de los servicios y se le hace difícil atender todas esas necesidades pero, manifiesta, que las contrataciones se suben a la Plataforma de Contratación del Estado y en este caso se publica en el Boletín Oficial de la Unión Europea por lo que no hay problema en cuanto a la publicidad y libre concurrencia del proceso.

El Sr. Consejero delegado manifiesta que las exigencias que impone la obtención y mantenimiento de la “Q” de calidad y de la bandera azul de nuestras playas exigen servicios complejos y su prestación mediante la división en lotes del contrato para su prestación por varias empresas complicaría enormemente su prestación.

El Sr. de Quinta Frutos interviene para decir que en principio y de forma genérica por la simple aplicación de la economía de escala considera más eficiente contratar un servicio por su importe global que mediante su división en lotes.

Por último, el Sr. López Moreno justifica su voto en contra del asunto no porque considere que los Pliegos no sean correctos, que entiende que están bien redactados, si no por el hecho de cómo se entrega la documentación que hace muy difícil que puedan estudiarse los asuntos que se traen a Consejo. De esta forma, considera, no se puede funcionar, sin perjuicio de dar las gracias al Gerente por su disponibilidad en todo momento para atender cuantas consultas la ha hecho.

Pasado a votación el asunto, el Consejo de Administración por mayoría de 6 votos a favor, 1 abstención de la Sra. Gómez Valdés y 2 votos en contra la Sra. Ortega Durán y del Sr. Moreno López **acuerda:**



EMVPSA

Empresa Municipal de Servicios
Vivienda, Infraestructura
y Promoción de Vélez Málaga S.A.

Primero: Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio de vigilancia, socorrismo, primeros auxilios y asistencia a personas con discapacidad en las playas del término municipal de Vélez-Málaga, a adjudicar por procedimiento abierto, y el inicio del procedimiento de contratación.

Segundo: Nombrar órgano de contratación para la citada contratación al Sr. Consejero Delegado.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE LAS NUEVAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL.

Toma la palabra la Sra. Gómez Valdés para dar lectura a un escrito que quiere que conste en el acta de la sesión y que entrega al secretario a esos efectos y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Intervención para hacer constar en acta el voto en contra de la propuesta de extinción de bolsas de empleo y aprobación de nuevas bases.

*En relación con este punto, quiero dejar expresa constancia en acta de que mi voto es **contrario** a la propuesta que se somete a consideración, y ello por **razones de fondo que afectan tanto al procedimiento seguido como al contenido mismo de las bases planteadas.***

*Mi oposición no parte de cuestionar la necesidad de contar con bolsas de empleo ni de mejorar, actualizar o perfeccionar los instrumentos de selección temporal de personal. Lo que cuestiono es que **se pretenda llevar a cabo la extinción de las bolsas existentes y la aprobación de unas nuevas bases sin las garantías suficientes, sin la necesaria concreción y, además, sin acreditar debidamente que el procedimiento seguido haya sido el adecuado.***

*En primer lugar, considero que una decisión de esta naturaleza, que afecta de manera directa a las reglas de acceso al empleo temporal, al funcionamiento de las bolsas, a los criterios de selección y, en definitiva, a las condiciones de ordenación del personal, debió haber sido **sometida con carácter previo al cauce correspondiente de participación, información o negociación con la representación sindical.** Si ese trámite no se ha producido, o no consta de manera clara y suficiente, estamos ante una deficiencia relevante del procedimiento que, desde luego, no puede considerarse menor. No se trata de una cuestión meramente formal, sino de una garantía básica en una materia especialmente sensible, porque afecta tanto a los trabajadores como a quienes aspiran legítimamente a acceder a estas bolsas.*

*En segundo lugar, debo poner de manifiesto que las bases que se traen **presentan, a mi juicio, un grado de indeterminación excesivo.** No estamos ante unas bases cerradas, precisas y autosuficientes, sino ante un texto demasiado genérico, que remite aspectos esenciales a futuras convocatorias o a desarrollos posteriores, sin fijar ahora con la claridad exigible cuáles van a ser los criterios efectivos de selección. Esa falta de concreción no es inocua: genera **inseguridad jurídica y abre un margen excesivo a la discrecionalidad.***

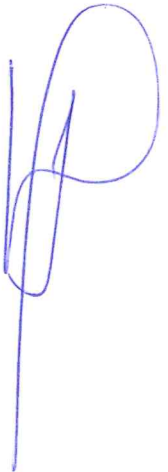
Las bases no determinan con suficiente precisión cuestiones nucleares como los **procesos selectivos aplicables, la clase de pruebas a realizar, la forma en que se valorarán los méritos, los criterios objetivos de corrección, el alcance de la experiencia profesional computable, la definición de puestos iguales o similares, ni la relación exacta entre formación, horas lectivas y puntuación asignable.** En varios apartados se aprecia una remisión abierta o una regulación incompleta que impide conocer con certeza, desde este momento, cuáles van a ser las reglas reales del sistema. Y cuando las reglas no están definidas con claridad desde el inicio, se resienten directamente los principios de igualdad, mérito, **capacidad, objetividad y transparencia** que deben regir cualquier procedimiento de selección.

En tercer lugar, existe **una deficiente regulación de los órganos de selección.** No queda suficientemente garantizada su **composición, el número de miembros, el grado de especialización o conocimiento técnico exigible, ni la forma en que se articula la presencia o participación de la representación legal de las personas trabajadoras.** Un sistema de selección sólo es creíble si el órgano encargado de aplicarlo está clara y rigurosamente configurado. Si no se blinda adecuadamente la imparcialidad y cualificación del tribunal u órgano de selección, se debilita la confianza en todo el procedimiento.

En cuarto lugar, también resulta problemática la **regulación del funcionamiento práctico de la bolsa,** especialmente en materia de llamamientos, renunciaciones, justificación de causas y exclusiones. No se concretan adecuadamente extremos tan importantes como la **frecuencia y forma de los intentos de localización,** los medios de comunicación válidos, los plazos exactos de respuesta, la forma de acreditar incidencias o las consecuencias proporcionadas de cada situación. Se introducen previsiones que pueden generar contradicciones, dudas interpretativas y, en último término, decisiones desiguales entre aspirantes. Un régimen de llamamientos mal definido no sólo genera conflictos de gestión, sino que puede acabar produciendo situaciones de indefensión.

En quinto lugar, **merece especial objeción la regulación del período de prueba.** Si la superación o no de ese período puede tener consecuencias tan graves como la exclusión de la persona de todas las bolsas, entonces su regulación debería ser **extraordinariamente precisa y garantista.** Sin embargo, no se define de manera suficientemente clara en qué va a consistir, bajo qué criterios objetivos se evaluará, quién controlará su desarrollo ni qué garantías tendrá la persona afectada frente a una valoración negativa. Tal como se plantea, se introduce **un elemento de subjetividad incompatible con la trascendencia de las consecuencias que puede producir.**

En sexto lugar, las bases apuestan por **un sistema dinámico o de actualización periódica de méritos que tampoco aparece suficientemente justificado ni regulado.** Un modelo de bolsa permanentemente abierto o actualizado de forma continua puede llegar a afectar seriamente a la estabilidad, la previsibilidad y la transparencia del orden de prelación si no viene acompañado de un régimen extremadamente detallado. Y eso es precisamente lo que aquí no sucede. No se ofrecen garantías bastante claras de cómo se mantendrá la igualdad de trato entre aspirantes, cómo se evitarán alteraciones oportunistas del orden de llamamiento ni cómo se preservará la seguridad jurídica de quienes ya forman parte del sistema.



En séptimo lugar, los anexos por categorías presentan también carencias importantes. Se aprecian diferencias de trato entre puestos sin una justificación suficientemente clara; falta uniformidad en la exigencia de titulaciones o requisitos; no siempre se delimita qué formación se considera relacionada con cada categoría; no se especifica con claridad la valoración de cursos, horas, experiencia o documentación acreditativa; y tampoco se explican de forma convincente las diferencias de puntuación máxima entre unas categorías y otras. Todo ello incrementa **la sensación de falta de objetividad y de insuficiente definición técnica del modelo.**

En octavo lugar, no se justifica de manera bastante por qué la opción elegida ha de ser la extinción de las bolsas actualmente existentes, en lugar de su actualización, revisión o mejora. Esa alternativa, que parecería más prudente y menos lesiva, apenas se explora o motiva. Y éste no es un aspecto menor, porque las bolsas vigentes han generado en muchas personas una expectativa razonable de permanencia en un sistema ya conocido, con unas reglas previamente establecidas. La Administración o la empresa pueden revisar sus instrumentos de gestión, desde luego, pero cuando la decisión adoptada supone **dejar sin efecto un régimen anterior y alterar de forma intensa la posición de quienes ya integraban esas bolsas, la carga de motivación debe ser especialmente rigurosa.** No basta con traer un texto nuevo; hay que justificar por qué se extingue lo anterior, por qué no basta con actualizarlo y por qué el nuevo sistema mejora realmente las garantías. Esa justificación aquí, a mi juicio, no aparece suficientemente construida.

En noveno lugar, **tampoco se despejan dudas de coherencia con la práctica actual de contratación.** Si las nuevas bases introducen requisitos, baremos o criterios que aparentemente no se corresponden con situaciones que se vienen produciendo en la práctica, sería exigible una explicación clara sobre el cambio de criterio, sobre su aplicación homogénea y sobre la forma en que se garantizará que no haya un uso selectivo o desigual de las nuevas reglas. Cuando una reforma de este tipo se aprueba sin esa explicación, se alimenta la sospecha de arbitrariedad.

Por tanto, mi posición contraria no responde a una negativa abstracta al cambio, sino a una objeción concreta y fundada: **no puede apoyarse la extinción de las bolsas actuales y la aprobación de unas nuevas bases cuando el texto presentado es insuficientemente lesivo de los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y transparencia.**

Entiendo, además, que antes de adoptar una decisión de este alcance, lo prudente y jurídicamente más correcto habría sido **retirar la propuesta, someterla al cauce sindical que corresponda, revisar a fondo su redacción, concretar adecuadamente todos los aspectos esenciales del sistema, justificar expresamente la opción por la extinción frente a la mera actualización de las bolsas existentes y ofrecer un texto verdaderamente garantista.**

Por todo esto, para que conste expresamente, emito mi voto en contra de la propuesta.”

Terminada la intervención y como réplica a la de la Sra. Gómez Valdés el Sr. Consejero Delegado manifiesta que tal y como se dijo en el Consejo anterior, las



Bases que se traen son un documento marco para su estudio y análisis que puede y debe integrar las aportaciones que hagan todos los Consejeros y en ese sentido considera positiva la intervención de la Sra. Gómez Valdés y pide a los técnicos que han elaborado las Bases que recojan en ellas aquellas aportaciones que mejoren su contenido.

El Presidente, por su parte, propone que para aquellas categorías profesionales que no están incluidas en las Bases, puedan utilizarse, como Bolsa, los integrantes que aprobaron sin plaza los procesos de estabilización que se llevaron a cabo de acuerdo con la Ley y que respetaron los principios de publicidad, méritos y capacidad, además de superar las pruebas selectivas. Así mismo, insta a que se refuerce el procedimiento de llamada a los integrantes de las Bolsas para poder acreditar que el proceso es totalmente transparente.

El Sr. Moreno López manifiesta que después de oír a la Sra. Gómez Valdés puede decirse que todo está dicho, pero añade que las nuevas Bases son muy similares a las vigentes sin que haya muchas diferencias más allá de pequeñas actualizaciones y por ello no entiende por qué han de extinguirse las anteriores pudiendo con ello eliminarse el “cuerpo del delito” de lo que antes se pudiera haber hecho mal. Pone como ejemplo, que dice conocer, de un trabajador que estando en una de las Bolsas sobre el número 3.000 ha sido llamado y ha entrado a trabajar desconociendo si a todos los anteriores se les ha llamado y han rechazado el ofrecimiento.

El Sr. Consejero delegado interviene para decir que no puede consentir que se hable en esos términos y considera que precisamente lo que se pretende es hacer las cosas bien y aprobar unas Bases confeccionadas por todos los Consejeros y con el mayor respaldo posible para que se acaben de una vez por todas las suspicacias que existen en relación con este asunto. Continúa diciendo que la responsabilidad del gobierno es hacer las cosas bien para que todos los integrantes del Consejo puedan estar tranquilos sabiendo que se respetan todos los principios de la contratación pública y, por ello, vuelve a manifestar su disposición a que si la actitud de los miembros es la de colaborar está abierto a ello pero si lo que se pretende es la demora en la tramitación y aprobación de las nuevas Bases continuará hacia adelante hasta su aprobación para su aplicación de la forma más transparente porque considera que hay que avanzar. Es por esta razón por la que entiende en sentido positivo lo manifestado por la Sra. Gómez Valdés y considera que sus aportaciones deben utilizarse para enriquecer el contenido de las nuevas Bases.

El Sr. Morelo López toma nuevamente la palabra para hacer constar en acta tres consideraciones en relación con las nuevas Bases:

1ª. Entiende que con la simple reforma de las actuales Bases sería suficiente y no sería necesario hacer unas nuevas, adaptando las actuales a las leyes de Transparencia y de Protección de Datos.

2ª. Entiende que debería establecerse un sistema de depuración de las actuales Bolsas para permitir que sus integrantes pudieran actualizar sus datos personales y profesionales y, cada ciertos meses, manifestar si desean continuar inscritos o por el contrario desean que se les dé de baja.

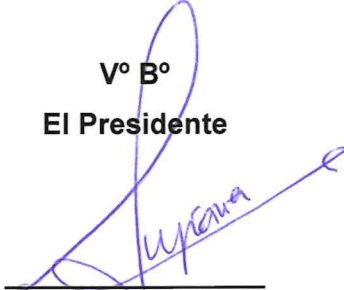
Con respecto a esta consideración, el Sr. Jiménez Ruiz interviene para manifestar que las nuevas Bases podrían contemplar la posibilidad propuesta por el Sr. Moreno López.

3ª. Entiende que el Tribunal de Baremación y Selección que contempla las Bases debe ser integrado exclusivamente por profesionales y no como dicen las propuestas, por miembros del Consejo de Administración que considera que pueden suponer una interferencia negativa en el desarrollo del proceso de baremación.

Por último, el Sr. Consejero Delegado manifiesta que después de Semana Santa se convocará un Consejo de Administración para seguir con el estudio y análisis de las Bases en la que se incorporarán las aportaciones de hagan los Sres. Consejeros para enriquecer su contenido.


No habiendo otros asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta y cuatro minutos del día al inicio indicado, se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº
El Presidente



D. Jesús Lupiáñez Herrera

El Secretario



D. Joaquín J. Gómez Alba

